



## **REGLAMENTO DE EVALUACIÓN Y PROMOCIÓN DE ESTUDIANTE DE ENSEÑANZA PRE-BÁSICA- BÁSICA Y MEDIA**

**Según Decreto Exento N° 289/2001 para enseñanza Pre-Básica**  
**Según Decreto Exento N° 511/1997 y sus modificaciones para Enseñanza Básica**  
**Según Decreto Exento N°112/1999 para estudiantes que cursan 1° y 2° medio**  
**Según Decreto Exento N° 83/2001 para estudiantes que cursan 3° y 4° medio**

### **PÁRRAFO I Introducción**

*El colegio “Santa María de los Ángeles”, cooperador de la función educacional del Estado por resolución Exenta N° 10620 de 1967, R.B.D N° 009766-7, basado en los principios de:*

- 1. Optar por una educación inspirada en Jesucristo y basada en la propuesta de la Iglesia Católica.*
- 2. Vivir y promover la fidelidad a los fundamentos evangélicos y de la espiritualidad franciscana.*
- 3. Optar por una educación liberadora centrada en la “persona”.*
- 4. Formar personalidades fuertes, sólidas en la unidad interior, de firmes convicciones y moralidad coherente, de corazón bueno y generoso, capaces de ser constructores de paz, en la vida y en la sociedad.*
- 5. Ofrecer una educación que permita develar el saber, para conocer la realidad, ubicarse en ella y transformarla de manera creativa.*
- 6. Valorar la vocación y el trabajo como instancias de participación con los otros y preparar a los jóvenes para un rol activo en la familia y en la sociedad.*

### **Fundamentación**

*La evaluación es un medio que pretende optimizar el proceso de enseñanza- aprendizaje, permitiendo medir el logro de los objetivos propuestos en los programas de estudio propuestos por el Ministerio de Educación. Por este medio obtenemos información necesaria que permite emitir juicios valorativos y adoptar medidas que mejoren el proceso de enseñanza-aprendizaje.*

*El Colegio “Santa María de los Ángeles”, ha elaborado un reglamento que permite regular las decisiones que cada asignatura debe adoptar en relación con el sistema de evaluación que aplica a través de todo el proceso y teniendo como marco referencial los Planes y Programas del Ministerio de Educación.*



Para la estructuración de este Reglamento, se han tenido en cuenta los siguientes aspectos:

- El Decreto Supremo de Educación N° 220, de 1998.
- Lineamientos emanados desde el Ministerio de Educación, según Decreto 170/2009 y las respectivas normas de evaluación y criterios de adecuación curricular para estudiantes con NEE.
- El Proyecto Educativo del Colegio “Santa María de los Ángeles” de las Religiosas Franciscanas Misioneras del Sagrado Corazón, quienes desarrollan su misión en la escuela, aplicando principios y finalidades inspirados en la pedagogía franciscana, con el estilo y la fisonomía derivados del carisma, de la tradición y de las Constituciones de la Congregación.

En este Reglamento se evaluarán y calificarán los Planes y Programas de Estudio creados por el Establecimiento, además en él se cumplen las normas emanadas del DS. 112 de 1999.

Nuestro PEI apunta a una educación inclusiva, que responda a la diversidad de las necesidades de todos los estudiantes a través de una mayor participación en el aprendizaje; lo que se proyecta en las estrategias, contenidos y apropiación del currículo. Basado en el hecho de que cada estudiante tiene características, intereses, necesidades y capacidades de aprendizaje diferentes y que deben ser considerados.

## **PÁRRAFO II**

### **Procedimiento de difusión y revisión del reglamento de evaluación.**

**Artículo 1:** El presente reglamento de evaluación será entregado por escrito al inicio del año escolar, por parte del Equipo Directivo, a las Directivas de los estudiantes de los diferentes cursos, también se entregará una copia al Centro de Estudiantes, a cada Directiva de Padres y Apoderados y al Centro General de Padres y Apoderados.

**Artículo 2:** El presente reglamento de evaluación, será analizado por el consejo de profesores al finalizar cada año escolar (en el mes de diciembre), para lograr la óptima aplicación al proceso educativo. De existir alguna modificación, esta será enviada a la Dirección Provincial durante la primera quincena del mes de marzo, de ser aprobada se procederá a su enmienda en los reglamentos de evaluación y posteriormente informada a los alumnos, padres y apoderados, tal como se señala en el Artículo 1.

## **PÁRRAFO III**

### **Período o régimen escolar**

**Artículo 3:** Los estudiantes deberán ser evaluados en todas las asignaturas o actividades de aprendizaje del plan de estudio, en **períodos semestrales**, aplicándose en todo tipo de evaluación que no sea formativa, un **PREMA de 60%**.



**Artículo 4:** Todo estudiante está obligado a asistir a la totalidad de las clases establecidas en el horario normal y/o en uno extraordinario que se fije en cada asignatura o actividad en el Plan de estudio del colegio.

#### **PÁRRAFO IV** **De la evaluación. Tipos de Evaluación**

**Artículo 5:** Los estudiantes obtendrán durante el año escolar las siguientes evaluaciones:

##### **EVALUACIÓN DIAGNÓSTICA**

*Evaluará las conductas de entrada que deben observar los estudiantes.*

- a) *Será aplicada al inicio del año escolar y será registrada con el concepto L cuando el objetivo esté logrado y NL cuando no esté logrado.*
- b) *Deberá considerar y medir a los menos 3 objetivos y no más de 5.*

##### **EVALUACIÓN FORMATIVA**

*Se aplica e incluye en las conductas que sean necesarias para averiguar cuál es la situación del estudiante, sus aptitudes y habilidades, información, que puede ser utilizada por el profesor para guiarlo(a) en el dominio de todas las conductas involucradas en el estudio de la asignatura. No es de tipo sumativa.*

##### **EVALUACIÓN SUMATIVA**

*Puede ser de coeficiente **uno o dos**.*

*Los instrumentos a utilizarse para éstas evaluaciones pueden ser:*

- Pruebas escritas, en donde se incluirán ítems de desarrollo o de respuestas estructuradas*
- Pruebas orales (disertaciones, interrogaciones)*
- Exposiciones, carpetas, trabajos prácticos-manuales y/o de investigación de acuerdo a cada asignatura.*

*Las pautas de evaluación, rúbricas, listas de cotejos, autoevaluaciones, coevaluaciones, etc. deberán ser conocidas por los estudiantes con un mínimo de 48 horas antes de ser aplicada la evaluación.*

*Al emplear la estrategia “investigación”, se refiere a la información que el estudiante busca, averigua, manipula datos, que le permiten llegar a conclusiones que luego podrá volcar a través de diversas formas: informes escritos, exposiciones orales, exposiciones plásticas, dramatizaciones, montajes audiovisuales, u otras diseñadas según las necesidades del curso. (No se admitirán trabajos impresos directa y textualmente de Internet u otro medio que demuestre que no es una creación original).*



## **PÁRRAFO V**

### **Procedimientos de Evaluación y Sistema de Calificación.**

**Artículo 6:** Los estudiantes serán calificados en todas las asignaturas o actividades de los programas de estudio, en períodos semestrales, utilizando la escala numérica del 1,0 al 7,0 con un decimal y su equivalencia conceptual será la siguiente:

MUY BUENO: 6,0 A 7,0  
BUENO: 5,0 A 5,9  
SUFICIENTE: 4,0 A 4,9  
INSUFICIENTE: 1,0 A 3,9

**Artículo 7:** Los estudiantes obtendrán durante el año lectivo, las siguientes calificaciones:

- a) **PARCIALES:** Corresponden a las calificaciones de evaluación coeficiente 1 o coeficiente 2
- b) **EVALUACIÓN SEMESTRAL:** Corresponde en cada asignatura y/o actividades de aprendizaje de los programas de estudio, al promedio aritmético con aproximación al decimal superior, de las calificaciones parciales obtenidas durante el Semestre.
- c) **EVALUACIÓN ANUAL:** Será el promedio aritmético de las calificaciones semestrales en cada asignatura, expresándose hasta con un decimal de aproximación.
- d) **EVALUACIÓN FINAL:** Corresponde al promedio aritmético de la evaluación anual de cada asignatura, sin aproximación.
- e) **EVALUACIÓN REMEDIAL:** Se realizará una evaluación remedial, siempre y cuando el profesor de la asignatura, previa conversación con los estudiantes y UTP, considere necesario reforzar los contenidos mínimos esperados. Se aplicará esta remedial cuando los resultados de una evaluación parcial sean inferiores al 4.0 en un porcentaje igual o superior al 50% del curso.

**Artículo 8:** El número de calificaciones parciales semestrales, que obtendrán los estudiantes, como mínimo, será de acuerdo a la carga horaria de la asignatura:

5 hrs. ó más: 5 notas parciales coeficiente uno (7 notas)  
1 nota parcial coeficiente dos

4 horas: 4 notas parciales coeficiente uno (6 notas)  
1 nota parcial coeficiente dos

3 horas: 3 notas parciales coeficiente uno (5 notas)  
1 nota coeficiente dos

2 horas: 2 notas parciales coeficiente uno (4 notas)  
1 nota parcial coeficiente dos



Los estudiantes sólo podrán obtener calificación semestral en cada una de las asignaturas de los programas de estudio cuando hayan alcanzado el número mínimo de calificaciones indicados en el punto anterior.

**Artículo 9:** La calificación mínima de aprobación será 4,0.

**Artículo 10:** La exigencia para la calificación 4,0 (cuatro) será de un 60% en cualquier trabajo escrito u oral que realice el estudiante.

**Artículo 11:** La calificación mínima en todas asignaturas corresponde al concepto insuficiente (nota 1,0).

**Artículo 12:** No podrá realizarse más de una evaluación coeficiente dos el mismo día.

**Artículo 13:** Las actividades realizadas en los distintos talleres durante el semestre se calificarán en conceptos, que al final del período serán traducidos a la nota numérica correspondiente.

|             |    |     |   |     |
|-------------|----|-----|---|-----|
| MUY BUENO:  | MB | 6,0 | A | 7,0 |
| BUENO:      | B  | 5,0 | A | 5,9 |
| SUFICIENTE: | S  | 4,0 | A | 4,9 |

Este promedio semestral será considerado como "NOTA PARCIAL" y colocada en la asignatura correspondiente.

**Artículo 14:** Las calificaciones obtenidas por los estudiantes en la asignatura de Religión y la evaluación de los objetivos fundamentales transversales de Consejo de curso y Orientación no incidirán en la promoción escolar de los estudiantes.

La asignatura de Orientación en los cursos de 1° básico a 6° básico será calificada con concepto a través de evaluaciones formativas usando pautas de observación, de autoevaluación, etc.

## PÁRRAFO VI

### **Procedimiento a seguir ante situaciones irregulares**

**Artículo 15:** Si en el desarrollo de una evaluación, el o la estudiante es sorprendido, traspasando o copiando información referente a la prueba será sancionado:

- retirándole la prueba de inmediato
- consignando la situación en la hoja de vida del estudiante
- cursando en el momento una citación al apoderado para toma de conocimiento de lo acaecido.

El estudiante será evaluado nuevamente, con nota máxima 4.0 por ser considerada esta una falta grave de honradez, lo que afecta directamente a los objetivos transversales.



**Artículo 16:** Si un estudiante se niega a realizar una evaluación o rendir cualquiera de los instrumentos de calificación o procedimientos de evaluación que determine el establecimiento deberá consignar su nombre, curso y fecha en el instrumento de evaluación. Se le otorgará un nuevo plazo para ser aplicada y rendida la evaluación, si el estudiante persiste en su conducta y decisión se repetirá el procedimiento y se le evaluará con la nota mínima 1.0.

#### **PÁRRAFO VII**

##### **Sistema de información y reporte de los resultados.**

**Artículo 17:** El establecimiento educacional, realizará reuniones de apoderados de manera periódica. En estas reuniones se informará sobre el avance educacional de los estudiantes. De igual manera los apoderados podrán acceder a esta información mediante Webclass.

**Artículo 18:** Los padres y apoderados pueden solicitar una entrevista con el Profesor Jefe, Profesor de asignatura, jefa de UTP, Inspectoría o Dirección en los horarios de atención que se señalan y de acuerdo al conducto regular.

**Artículo 19:** Se entregará un Informe de Notas Semestrales (julio- diciembre) y Anual computarizado, en conjunto con el Informe de Personalidad al finalizar el año escolar.

**Artículo 20:** Al término del año escolar se extenderá un certificado anual de estudios computarizado, en el que se indicarán las asignaturas, con las calificaciones obtenidas y la situación final correspondiente.

#### **PÁRRAFO VIII**

##### **Objetivos Transversales**

**Artículo 21:** Se obtendrá información sobre el estado de avance de la formación en los objetivos transversales por medio de: observación, cuestionarios, cotejos, trabajos, inventarios, entrevistas con el estudiante, entrevistas con el apoderado, coevaluación, autoevaluación, etc.

**Artículo 22:** Para la aceptación o autorización por parte del Establecimiento de cualquier actividad, trabajo interno o externo, participación en eventos, campeonatos, etc. se debe especificar los valores, actitudes y objetivos transversales que van a ser estimulados o puestos en práctica. Se debe informar a la Unidad Técnico Pedagógica su forma de Evaluación.





**Artículo 23:** La Evaluación de transversales está orientada prioritariamente a fomentar, desarrollar, afianzar y estabilizar valores, actitudes, comportamiento, como obligación de cada educador según lo establece el DS.40.

**Artículo 24:** La Evaluación de logros de transversales debe quedar registrada semestralmente en un INFORME DE DESARROLLO PERSONAL Y SOCIAL DEL ESTUDIANTE, el cual se entregará a los apoderados semestralmente. Dicho informe lo realiza el profesor jefe a partir de la observación, recolección de datos y entrevista con otros profesores del colegio.

Quedará en el colegio una planilla por curso con el registro de los aspectos evaluados en el informe de cada estudiante.

Este informe será analizado por el consejo de profesores al finalizar el año escolar, (diciembre) en caso de presentarse algún cambio o modificación será presentado a la Provincial de Educación Sur en el mes de marzo y de igual manera a los padres y apoderados.

Los Objetivos Transversales serán evaluados con los siguientes conceptos:

**(1° a 6° Básico)**

Siempre (S): se la da conducta en forma constante

Generalmente (G): la conducta la está logrando

Ocasionalmente (O): se presenta la conducta rara vez

Nunca (N): la conducta no se manifiesta

**(7° A 4° Medio)**

Siempre (S): se la da conducta en forma constante

Frecuentemente (F): se la da conducta en la mayoría de los casos

Ocasionalmente (O): se presenta la conducta rara vez

Nunca (N): la conducta no se manifiesta

No observado (N/O): no existen elementos que permitan evaluar la conducta

## **PARRAFO IX**

### **Casos especiales de Evaluación**

**Artículo 25:** La inasistencia a cualquier forma de Evaluación, deberá ser justificada por el apoderado personalmente o por medio de justificativo ya sea médico o agenda escolar. Si la inasistencia a una evaluación no es justificada dentro de las primeras 48 horas o el primer día de su reingreso, el estudiante será evaluado con nota mínima 4.0.

**Artículo 26:** Si se ha cumplido con la norma antes descrita, el estudiante debe rendir la prueba en un plazo máximo de seis días hábiles, que comenzarán a **contar un día después** de su incorporación a clases. El estudiante deberá ser previamente informado sobre la fecha en que se aplicará la evaluación. Dicha prueba versará sobre los mismos objetivos, contenidos, grados de dificultad y escala de evaluación que la prueba aplicada al resto del curso.



*De no cumplirse la norma establecida, el estudiante será evaluado con escala de nota máxima 4.0.*

*Los estudiantes serán notificados previamente de la fecha de aplicación del instrumento y la forma de evaluación; no pudiendo realizarse más de una evaluación coeficiente 2 el mismo día.*

*Si el estudiante se ausenta a clases por un periodo igual o mayor a 5 días, se realizará un calendario de pruebas*

**Artículo 27:** *Los estudiantes que presenten dificultad de salud o algún impedimento físico-orgánico, transitorio o permanente, para realizar actividades en cualquier asignatura deberán desarrollar trabajos teóricos, relacionados con el tema y/o contenido, pertinente a la clase práctica no realizada por su problema de salud, en un plazo definido para la entrega de este, (una clase), de manera que, obtenga la calificación correspondiente.*

*El estudiante será evaluado sobre los mismos contenidos y con el mismo nivel de exigencia que sus compañeros. Variará el instrumento, el tiempo y la fecha de la evaluación.*

*Toda incapacidad del estudiante deberá ser debidamente certificada por un médico o profesional pertinente al problema que le aqueja y en donde se especifique:*

*-Tipo de incapacidad*

*-Tiempo y privación de la actividad motora fina/ gruesa*

*-Si es transitoria o permanente, la que deberá ser entregada al establecimiento en cuanto se produzca la situación con un plazo máximo de 48 horas.*

*En el momento que él o la estudiante se reintegre al Colegio, la Unidad Técnico Pedagógica procederá a hacer una recalendarización de las actividades pendientes, proporcionándole los plazos necesarios para que pueda regularizar su situación.*

*Cuando las ausencias a clases sean por períodos prolongados y se encuentren debidamente justificados, él o la estudiante podrá obtener su promedio semestral con el 70% de las notas requeridas.*

## **PÁRRAFO X**

### **Procedimiento de evaluación para casos especiales.**

**Artículo 28:** *Se establece que todos aquellos estudiantes que presenten alguna dificultad o problema de aprendizaje deberán ser evaluados en forma diferenciada.*

**Artículo 29:** *Para llevar a efecto el Artículo 28 de este Reglamento será requisito esencial, presentar documentación profesional idónea, que acredite la situación del estudiante. En el caso de los estudiantes que se detectan con problemas de aprendizaje, deberán presentar informe profesional antes del 15 de abril del año en curso y en el caso de los estudiantes con antecedentes previos, deberán informar semestralmente la situación de cada uno de ellos, para reevaluarlos.*





**Artículo 30:** Se establece que el Profesor Jefe o el de asignatura informará al estamento correspondiente (UTP, Inspectoría General y Orientación), el problema específico planteado para ser remitido al profesional correspondiente, entendiéndose como tal: Educador Diferencial, Psicólogo, Terapeuta Educacional, Fonoaudiólogo, Psicopedagogo, Kinesiólogo o Psiquiatra.

**Artículo 31:** El profesional correspondiente que atendió al estudiante deberá informar en forma Semestral, la evolución del proceso.

**Artículo 32:** Los contenidos de los estudiantes con Evaluación Diferenciada deben ser los mismos que los del resto del curso, pero en su evaluación, es susceptible la administración de instrumentos técnicamente acondicionados para tal efecto, como por ejemplo: entrevistas, interrogaciones orales, informes, etc.

**Artículo 33:** Los procedimientos a seguir para realizar la evaluación diferenciada, deben ser claros entre Profesor- Estudiante- Apoderado. En cuanto a los instrumentos de evaluación, deberán ser de acuerdo a los avances del estudiante, aumentando su complejidad gradualmente. Los instrumentos deben enfocar directamente al saber del alumno, el cómo lo hace, y la actitud hacia el trabajo.

**Artículo 34:** Se aplicará Evaluación Diferenciada a todos aquellos estudiantes que lo requieran, de acuerdo a lo establecido en el Decreto N° 112/99, artículo 12º, referido a la promoción, como asimismo el artículo 5º referido a la evaluación del mismo Decreto.

**Artículo 35:** Se aplicará Evaluación Diferenciada a todos aquellos estudiantes que integren el PIE durante su tiempo de permanencia. Si el estudiante es retirado por el apoderado antes del alta, perderá la posibilidad de ser evaluado diferenciadamente.

**Artículo 36:** En situaciones de embarazo se aplicará el artículo 79/2004 el cual señala que el establecimiento brindará facilidades a las estudiantes, tales como:

- Asistir regularmente al control prenatal, post parto y los que requiera el lactante;
- Facilidades en la evaluación, apoyos pedagógicos especiales y un calendario flexible que les permita rendir todas las pruebas.
- Facilidades en la exigencia de la asistencia. Podrán ser promovidas con una asistencia menor al 85%
- Facilidades para amamantar a sus hijos/as.
- La estudiante embarazada asistir libremente al colegio y a sus clases hasta su prenatal, siempre y cuando no exista una restricción médica. En caso de existir restricción médica y no puedan asistir a clases podrán dar pruebas y exámenes libres hasta el momento de su prenatal en un horario que ellas elijan libremente y acorde al horario de los docentes.
- La estudiante tiene el derecho a asistir regularmente a clases, dentro de su misma jornada y curso. Cualquier cambio a esta situación se definirá en función de un informe del médico tratante. Dicho lo anterior, las estudiantes madres o



- embarazadas tienen derecho a asistir a clases durante todo el embarazo y a retomar sus estudios después del parto.
- La decisión de dejar de asistir los últimos meses del embarazo o postergar la vuelta a clases después del parto depende exclusivamente de las indicaciones médicas orientadas a velar por la salud de la joven y el bebé, además las estudiantes madres o embarazadas tienen el mismo derecho que los otros estudiantes a participar de la ceremonia de graduación y a participar en organizaciones estudiantiles, así como en cualquier ceremonia que se realice en la que participen los demás estudiantes.

**Artículo 37:** El equipo directivo del establecimiento, asesorado por el consejo de profesores del nivel, deberán resolver las situaciones especiales de evaluación dentro del período escolar correspondiente, tales como:

- a) Ingreso tardío a clases
- b) Finalización anticipada del año escolar
- c) Servicio militar
- d) Certámenes nacionales e internacionales.

### **PÁRRAFO XI** **De la Promoción**

**Artículo 38:** Para la promoción de los estudiantes de kínder a 1° básico, de 1° a 2° básico, de 2° a 3° básico, de 3° a 4° básico, de 4° a 5° básico, de 5° a 6° básico, de 6° a 7° básico, de 7° a 8° básico, de 8° a 1° de enseñanza básica, de 1° a 2° medio, de 2° a 3° medio, de 3° a 4° medio y de 4° año de enseñanza media se considerarán conjuntamente el logro de los objetivos de las asignaturas del programa de estudio y la asistencia a clases.

- a) Serán promovidos los estudiantes que hubieren aprobado todas las asignaturas, de sus respectivos Planes de Estudio.
- b) Serán promovidos los estudiantes que NO HUBIEREN APROBADO UNA ASIGNATURA, SIEMPRE QUE SU NIVEL GENERAL DE LOGRO CORRESPONDA A UN PROMEDIO DE 4,5 (cuatro, cinco) o superior. Para efecto de cálculo, se considerará la asignatura no aprobada.
- c) Igualmente serán promovidos los estudiantes que no hubieren aprobado dos asignaturas, siempre que su nivel general corresponda a un promedio 5,0 o superior. Para efecto del cálculo se considerará la calificación de las asignaturas no aprobadas.

No obstante lo establecido en el párrafo anterior, si entre las dos asignaturas no aprobadas se encuentra los subsectores de aprendizaje Lenguaje y Comunicación y/o Matemática, LOS ESTUDIANTES DE 3º Y 4º AÑO MEDIO, SERÁN PROMOVIDOS SIEMPRE QUE SU NIVEL DE LOGRO CORRESPONDA A UN PROMEDIO 5,5 o SUPERIOR. Para efecto de cálculo de este promedio se considerará la calificación de las asignaturas no aprobadas.



d) En relación al Artículo 38, podrán permanecer en el colegio los estudiantes que repitan siempre y cuando el Establecimiento cuente con la vacante para acogerlo. La situación de cada estudiante que esté en estas circunstancias será analizada y resuelta en el consejo de profesores en el mes de noviembre.

**Artículo 39:** Todas las situaciones de evaluación, calificación y promoción de los estudiantes deberán quedar resueltas dentro del año escolar correspondiente.

**Artículo 40: De la Asistencia.** Para ser promovidos los estudiantes deberán asistir a lo menos, al 85% de las clases establecidas en el calendario escolar anual. No obstante, por razones debidamente justificadas y certificadas, ya sea de salud u otras, la Dirección del establecimiento, consultado el consejo de profesores y dependiendo de la situación podrá autorizar la promoción de estudiantes con un porcentaje menor de asistencia.

**Artículo 41:** En relación al Artículo 42, la situación del estudiante deberá quedar resuelta dentro del período escolar correspondiente.

**Artículo 42:** El certificado anual de estudios no podrá ser retenido por ningún motivo.

**Artículo 43:** Las actas de registro de calificaciones y promoción consignarán de acuerdo a las disposiciones emanadas por el Ministerio de Educación:

- a) Calificaciones finales de las asignaturas
- b) Situación final de los estudiantes

## **PÁRRAFO XII**

### **Sistema de seguimiento Técnico Pedagógico.**

**Artículo 44:** Todo instrumento de evaluación será entregado y revisado por UTP antes de ser aplicado, con un mínimo de 48 horas (dos días hábiles). De igual manera todo procedimiento de evaluación aplicado por los docentes será supervisado por UTP.

**Artículo 45:** Los libros de clase serán supervisados por UTP, considerando los contenidos en relación a la planificación y los Planes y Programas.

## **PÁRRAFO XIII**

### **Final**

**Artículo 46:** Las situaciones no provistas en éste reglamento, serán resueltas por el Equipo Directivo, asesorado por el Consejo de profesores del nivel.